



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTIFICA N° 047 -2022- IMARPE/DEC

Callao, 31 de mayo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 014-2022-IMARPE/DEC, de fecha 31 de enero de 2022; el Informe CDS n° 002-2022-IMARPE, de fecha 30 de marzo de 2022, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable; Memorándum n° 072-2022-IMARPE/AFC, de fecha 8 de abril de 2022, del Área Funcional de Contabilidad; el Proveído n° 02818-2022-IMARPE/OGA, de fecha 10 de mayo de 2022, de la Oficina General de Administración, y el Informe n° 143 -2022-IMARPE/ OGAJ, de fecha 30 de mayo de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral n° 011-2021- EF/51.01, se aprobó la Directiva n° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, donde se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable;

Que, los numerales 3.5 y 3.6 de la Resolución Directoral n° 012-2021-EF/51.01, a través del cual se aprobó el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, señala que los resultados del diagnóstico constituyen los datos de entrada necesarios para la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento y que a su vez son la base para ejecutar las acciones de depuración y sinceramiento contable de las entidades;

Que, el Numeral 10 de la Directiva n° 003-2021-EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por la Resolución Directoral n° 011-2021-EF/51.01 y modificada por Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01, señala que La/El Titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento- PDS, elaborados y propuestos por la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable - CDS, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por la/el

Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la CDS. A partir de la aprobación por la/el Titular de la Entidad, la/el Jefa/e de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, procede a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable. El/La directora/a General de Administración o quien haga sus veces supervisa y verifica el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por la/el Titular de la Entidad, según resoluciones emitidas durante el proceso de depuración y sinceramiento contable; asimismo el mantenimiento de procedimientos adecuados en ejercicios posteriores que eviten la sucesión de los eventos que han dado lugar a los errores identificados, dando cuenta en copia al OCI. El tratamiento contable no sustituye el ejercicio de las acciones administrativas, disciplinarias, legales o de otro tipo que pueda concluir en la responsabilidad de los funcionarios responsables;

Que, de la revisión de la documentación alcanzada, se aprecia que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable través del Informe CDS n° 002-2022-IMARPE, de fecha 30 de marzo de 2022, manifiesta que el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable consiste en reclasificar la siguiente cuenta contable:

| Código de cuenta Contable | Descripción de cuenta contable | Importe s/ |
|---------------------------|--------------------------------|------------|
| 1209.02 | Cuentas por Cobrar Diversas | 1 968.05 |

Que, en ese sentido, la comisión informó que producto de las acciones de cobranzas efectuadas por el Instituto, se determinó que el señor Ricardo Aliaga Manassevitz efectuó depósitos periódicos siendo el último de ellos en el año 2016, sumando un total de S/ 1 600.00, y quedando un saldo de S/ 1 968.05. Seguidamente, la Comisión como parte de las acciones de ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable determino que el Área Funcional de Recursos Humanos efectúe la consulta al RENIEC a fin de determinar la existencia del señor Ricardo Aliaga Manassevitz, teniendo como resultado que dicha persona se encuentra viva, motivo por el cual, se efectuará las coordinaciones con la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de determinar las acciones legales a ejecutar; conforme a ello, alcanzan el Acta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE, recomendando se proceda a emitir la Resolución del Titular de la Entidad conforme corresponde;

Que, el Coordinador del Área Funcional de Contabilidad a través del Memorándum n° 072-2022-IMARPE/AFC, de fecha 8 de abril de 2022, remite a la Oficina General de Administración, el Informe de resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, solicitando la emisión de la Resolución de aprobación por parte del Titular del Pliego del Avance de ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01;

Que, el Numeral 3.8 del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado con la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01, señala que para el Registro, Cierre y Presentación de la Programación y Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento, se requiere la emisión de los siguientes entregables; para el caso del entregable: “Presentación de Resultados de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento - PDS”, se requiere el Oficio

dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública generado en el Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento - ADS, conteniendo, 1) la Resolución de la/el Titular aprobando el resultado de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento, 2) el “Reporte Ejecución” a través del ADS, de la ejecución, visado por los integrantes y firmado por la presidenta/el presidente de la Comisión Única o Comisión Central;

Que, el numeral 5.8 del Acápito 5 de la Directiva n° 003-2021-EF/51.01, indica que a propuesta de la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento - CDS, la/el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento - PDS. Las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP en las Normas de Depuración y Sinceramiento;

Que, teniendo en consideración que la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad, determina la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta viable aprobar el resultado de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto del Mar del Perú – IMARPE aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 014-2022-IMARPE/DEC, de fecha 31 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Directiva n° 003-2021-EF/51.01, y el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado con la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n° 143-2022-IMARPE/OGAJ, de fecha 30 de mayo de 2022, manifiesta que resulta jurídicamente viable aprobar el resultado del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto del Mar del Perú – IMARPE aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 014-2022-IMARPE/DEC, de fecha 31 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Directiva n° 003-2021-EF/51.01, y el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado con la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE aprobado mediante Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, señala que la Dirección Ejecutiva Científica está a cargo del Director Ejecutivo Científico, funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del IMARPE. Es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal;

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo n° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, modificado por el Decreto de Urgencia n° 015-2020; la Resolución Directoral n° 012-2021-EF/51.01, que aprobó el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos; la Resolución Directoral n° 011-2021- EF/51.01, que aprobó la Directiva n° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No

Financieras que administren Recursos Públicos”; la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01, que aprueba modificaciones a la Directiva n° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, y la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE.

Con la visación de la Gerencia General; la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto del Mar del Perú – IMARPE aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 014-2022-IMARPE/DEC, de fecha 31 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Directiva n° 003-2021-EF/51.01, y el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado con la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01, el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración para que a través del Área Funcional de Contabilidad gestione la presentación del resultado de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del IMARPE ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento, conforme a lo dispone el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por la Resolución Directoral n° 014-2021-EF/51.01.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Firmado digitalmente por:
MORENO ESCOBAR Carmen
Maria FAU 20148138886 hard
Motivo: Jefa (e) OGAJ -
IMARPE
Fecha: 30/05/2022 13:31:40-0500



Firmado digitalmente por:
HUERTA RODRIGUEZ Wendy
Ingrid FAU 20148138886 hard
Motivo: Jefe (e) Oficina
General de Administración
Fecha: 31/05/2022 16:51:30-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO RUIZ Enrique
Sebastian FAU 20148138886 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/05/2022 17:08:40-0500